



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**RESOLUCION No. 032
(DEL 30 DE ABRIL DE 2021)**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE UN PROMOCIONAL DE LA LOTERIA DEL HUILA
“SI CARRO QUIERES ESTRENAR, LA LOTERIA DEL HUILA DEBES COMPRAR”**

**LA GERENTE DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su calidad de Representante Legal, de acuerdo con lo establecido en el
Decreto Ordenanza No. 554 de 1994 y**

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, es la Entidad administradora del Monopolio de los Juegos de Suerte y Azar en el Departamento del Huila, y comercializa a nivel Nacional el producto Lotería del Huila; con el fin de incentivar las ventas por la reducción de las mismas debido a la pandemia Covid-19 y las alteraciones de orden público que generaron bloqueos en las vías nivel nacional afectando la normal comercialización de nuestro producto; lanza el promocional **“SI CARRO QUIERES ESTRENAR, LA LOTERIA DEL HUILA DEBES COMPRAR”**
- 2.- Que de acuerdo a la Ley 643 de 2001, las beneficencias y los operadores de Juegos de Suerte y Azar, con el objeto de promocionar sus productos e incrementar sus ventas, pueden realizar actividades promocionales.
- 3.- Este documento establece las condiciones bajo las cuales se registrará el presente promocional, lo cual será de obligatorio cumplimiento para el público en general. Cualquier incumplimiento de los requisitos o procedimientos establecidos para la realización del promocional implicará sanciones, las descritas en la Ley.
- 4.- Que la Lotería del Huila, se encuentra exceptuada del pago de los impuestos por concepto de derechos de explotación de los promocionales de conformidad al inciso tercero del artículo 5º de la Ley 643 de 2001, modificada por el artículo 94 de la Ley 1753 de 2015.
- 5.- El premio del promocional es entregado a la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, por parte de APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A., producto del convenio de Cooperación realizado entre estas Empresas.
- 6.- Que, dentro de las políticas de mercadeo, la Lotería del Huila, con el fin de incentivar la venta entre sus compradores, ofrecerá la oportunidad de obtener estímulos adicionales al plan de premios tradicional con la **VENTA DEL BILLETE COMPLETO**; a través de un premio para los compradores de lotería física y se registrará por el procedimiento establecido a continuación:

PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD PROMOCIONAL:

A.- Que el promocional está dirigido a los compradores del billete físico de la Lotería del Huila en todo el país por Doce (12) sorteos y se iniciará a partir del sorteo 4497 (junio 01 de 2021), y continuará hasta el sorteo 4508





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**RESOLUCION No. 032
(DEL 30 DE ABRIL DE 2021)**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE UN PROMOCIONAL DE LA LOTERIA DEL HUILA
“SI CARRO QUIERES ESTRENAR, LA LOTERIA DEL HUILA DEBES COMPRAR”**

(agosto 17 de 2021). El Sorteo se realizará en la ciudad de Neiva, el 17 de agosto de 2021 con una jugada adicional, en las instalaciones de la LOTERIA DEL HUILA (en el Hall del primer piso).

PARAGRAFO: Es de aclarar que el billete de la Lotería del Huila está compuesto por tres fracciones y un cabezote, oportunidades de ganar ya que el PROMOCIONAL, está diseñado por billete.

B.-. Que el premio del promocional es UN AUTOMOVIL MARCA KIA PICANTO Modelo 2021 y será entregado al COMPRADOR que salga favorecido en el sorteo que se realizará en la ciudad de Neiva el 17 de agosto de 2021.

C.- Que la Lotería del Huila reconocerá y entregará el premio del promocional al comprador del billete de la Lotería del Huila, que acierte el número y la serie de la jugada adicional para el automóvil, el cual se realizará en el sorteo 4508 del día 17 de agosto de 2021.

D.-. Que las inquietudes de los clientes de la Lotería del Huila, serán atendidas a través de la línea (098) 8712066 ext 103 y 104 de la ciudad de Neiva- Huila.

E.- Al momento de la entrega del premio, el ganador deberá asumir el ciento por ciento (100%) de los derechos de tránsito para llevar a cabo el traspaso del vehículo, soat (en el evento de que se requiera, aclarando que la Entidad solo asumirá los gastos correspondientes al pago de retefuente.

F.- El premio es intransferible, razón por la cual, no podrá ser cedido, negociado, ni canjeado por otro premio, producto, servicio, contraprestación y/o dinero.

G.- El ganador se compromete a firmar el acta o documento de entrega y/o cualquier otro que requiera para la entrega del premio y cierre del presente sorteo promocional.

H.- Una vez realizado el sorteo 4508, programado para el día 17 de agosto de 2021, e informado al público en general, el cliente ganador deberá presentarse en las instalaciones de la Lotería del Huila, ubicada en la carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina de la ciudad de Neiva, para reclamar el vehículo cero kilómetros, automóvil marca KIA PICANTO modelo 2021, el cual solo se entregará en la ciudad de Neiva, aclarando que la entidad no asumirá costo alguno por concepto de traslado, ni se obligará para tal fin.

I.- El ganador del vehículo cero kilómetros de verá aportar la siguiente documentación para la entrega:

- Billete ganador completo de tres (3) fracciones.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía (no se acepta contraseña).
- Registro Único Nacional de Transito (RUNT).





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**RESOLUCION No. 032
(DEL 30 DE ABRIL DE 2021)**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE UN PROMOCIONAL DE LA LOTERIA DEL HUILA
“SI CARRO QUIERES ESTRENAR, LA LOTERIA DEL HUILA DEBES COMPRAR”**

- El ganador debe asumir los costos traspaso, Soat (en el evento de que se requiera) y otros relacionado con el premio (vehículo cero kilómetros KIA PICANTO).
- Pago del impuesto por concepto de rete fuente o ganancia ocasional (en el evento de que aplique).

J.- Solo podrán participar en el promocional **“SI CARRO QUIERES ESTRENAR, LA LOTERIA DEL HUILA DEBES COMPRAR”** los clientes compradores mayores de 18 años, bajo ninguna circunstancia se aceptará la participación de menores de edad.

K.- La participación de los compradores para acceder al premio promocional está sujeto a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento anteriormente mencionado.

L.- La responsabilidad de la Lotería del Huila, culmina con la entrega y reconocimiento del vehículo aquí relacionado, hasta un año después de realizado el sorteo, cumpliendo con la Ley 1393 de 2010.

M.- El ganador del promocional **“SI CARRO QUIERES ESTRENAR, LA LOTERIA DEL HUILA DEBES COMPRAR”**, deberá aceptar cualquier demora razonable con relación a la entrega del promocional.

N.- El ganador del promocional acepta y autoriza expresamente que su nombre e imágenes aparezcan en los programas televisivos, radiales u otro medio publicitario con fines promocionales que la Lotería del Huila desee hacer durante el momento en que es declarado ganador, así como después de haberse entregado el promocional, sin que ello implique la obligación de remunerarlo o compensarlo adicionalmente. Así mismo, renuncia a cualquier reclamo por derechos de imagen.

O.- En caso de haber motivos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, guerras, paros, bloqueos, huelgas o disturbios, aislamiento forzoso por pandemia, o por situaciones que afecten el promocional; se podrá suspender temporal o permanentemente sin asumir ninguna responsabilidad al respecto. En caso de presentarse tal situación se comunicará por medios de comunicación a la ciudadanía en general.

P.- Para el presente promocional se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales: Ley 643 de 2001 modificada por el artículo 94 de la Ley 1753 de 2015; Decreto 493 de 2001 compilado Decreto 1068 d 2015 y modificado por el Decreto 2104 de 2016.

La presente resolución, será el instrumento suficiente para adelantar a manera contractual el trámite de los diferentes premios, y las condiciones establecidas en el Reglamento del Promocional, el cual hace parte integral de este documento.

Con lo expuesto anteriormente la Lotería del Huila, busca incrementar sus ventas, por ende:



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 098-8712066 Fax Ext. 117 - Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**RESOLUCIÓN No. 032
(DEL 30 DE ABRIL DE 2021)**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE UN PROMOCIONAL DE LA LOTERIA DEL HUILA
“SI CARRO QUIERES ESTRENAR, LA LOTERIA DEL HUILA DEBES COMPRAR”**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la realización de la actividad promocional, dirigida al público que compra la Lotería del Huila de manera física de conformidad con el procedimiento descrito anteriormente en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO. - Comunicar al Asesor Externo de Sistemas y al Ingeniero del desarrollo de Software para que implementen y habiliten lo necesario en el sistema de la Empresa lo relacionado con el promocional.


ARTICULO TERCERO: Que, para la entrega del automóvil, el impuesto por ganancia ocasional (en el evento de que aplique), los gastos de traspaso, y demás trámites que deban realizarse, deberán ser asumidos por el ganador en su totalidad, salvo lo referente a la retención a la fuente.

ARTICULO CUARTO. - Comunicar a los Distribuidores y Vendedores de Lotería del Huila de todo el País.


ARTICULO QUINTO: Envíese copia de la presente resolución a las oficinas del Área Comercial y Lotería, al Área Administrativa y Financiera, Presupuesto, Sistemas, Contabilidad y Cartera.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir del 30 de abril de 2021.

Dado en Neiva- Huila, a los 30 días del mes de abril de 2021.


IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente

Proyecto:


CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY
P.U Área Comercial y Lotería

Revisó:

IVAN MEDINA NINCO
Asesor Jurídico Externo

